

**REGLAMENTO
DEL
14 CONGRESO AUTONÓMICO
DEL
PARTIDO POPULAR DE ARAGÓN**

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º:

De conformidad con lo establecido en los artículos 31 de los vigentes *Estatutos*, 4 del *Reglamento Marco de Congresos* y 11 del *Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta* y según el acuerdo adoptado el 3 de noviembre de 2021 por la Junta Directiva Autonómica de Aragón, el 14 CONGRESO DEL PARTIDO POPULAR DE ARAGÓN se celebrará en Zaragoza, el día 18 de diciembre de 2021.

Artículo 2º:

- 2.1 La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva Regional del Partido Popular de Aragón, impulsará, coordinará y dirigirá todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizará la transparencia del proceso electoral y velará por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Asimismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido. A tal fin, los órganos territoriales, en su ámbito, se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora facilitándole los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.
- 2.2 La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas, de cuyo contenido se dará traslado al Comité Ejecutivo Regional de Aragón, al que se delega todas las funciones correspondientes a la Junta Directiva Regional de Aragón.
- 2.3 La Comisión Organizadora habilitará el formulario de inscripción, que estará disponible tanto en formato físico en todas las sedes como en versión electrónica en la página web correspondiente.
En el formulario deberá aparecer obligatoriamente el nombre, apellidos, DNI, teléfono móvil, una dirección de correo electrónico y la firma del solicitante. Los formularios deberán contener las estipulaciones por las que los inscritos

consientan la utilización de sus datos a los efectos de la celebración del Congreso.

- 2.4 La Comisión Organizadora establecerá el modelo oficial de documento para la recogida de firmas de afiliados para la presentación de precandidatos a Presidente Autonómico, que se pondrá a disposición de quien lo solicite, hasta las 20:00 horas del día 18 de noviembre, fecha en la que terminará el plazo de presentación de precandidaturas.

Artículo 3º:

El Congreso es el órgano supremo del Partido y sus facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos y en el artículo 6 del Reglamento Marco de Congresos son las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo Autonómico y por la Junta Directiva Autonómica.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa del Partido Popular de Aragón.
- c) Conocer las cuentas del Partido Popular de Aragón.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido Popular.
- e) Debatar y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.
- f) Elegir, mediante sistema de voto mayoritario y a una sola vuelta, en lista cerrada, al Presidente y a veintidós vocales del Comité Ejecutivo Autonómico.

Artículo 4º.

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del 14 CONGRESO AUTONÓMICO DEL PARTIDO POPULAR DE ARAGÓN se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan plantearse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora del Congreso hasta el momento de la constitución de la Mesa del Congreso, y por este último órgano durante el desarrollo de las sesiones del mismo, todo ello respetando fielmente los *Estatutos Nacionales* y el *Reglamento Marco de Congresos*. Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa elegida.

TITULO I
CAPITULO I
DE LA ORGANIZACIÓN DEL XIII CONGRESO AUTONÓMICO

Artículo 5º: Composición del Congreso.

El Congreso estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco de Congresos, por los compromisarios Natos y los Electos, que lo serán en número de **720**, de los cuales **16** pertenecen a Nuevas Generaciones.

Son compromisarios natos los miembros de la Junta Directiva Autonómica de Aragón y los de la Comisión Organizadora.

Son compromisarios electos aquellos designados por las Asambleas convocadas al efecto, conforme a los arts. 6º y siguientes de este Reglamento. Su número será, al menos, cuatro veces superior a los Natos, que serán distribuidos por provincias por la Junta Directiva Autonómica, o, en su caso, por la Comisión Organizadora del Congreso, correspondiendo a los Comités Ejecutivos Provinciales la aplicación de las normas de distribución por Municipio, atendiendo a los niveles de afiliación, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenidos en las elecciones autonómicas de mayo de 2019, como máximo en un 25%. NN.GG. tendrá en el Congreso un número de representantes proporcional a su número de afiliados y serán elegidos en sus propias asambleas siempre que esta organización estuviera implantada en el correspondiente ámbito territorial.

Artículo 6º: De la condición de compromisario.

La condición de compromisario es personal e intransferible.

Los compromisarios tendrán todos ellos derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 7º: Requisitos para ser compromisario.

- 7.1 Para participar en el proceso electoral (elector y elegible en Asambleas de compromisarios y de elección de precandidatos a la Presidencia Autonómica) será necesario haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el art. 5 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular, no estar

suspendido de afiliación y estar al corriente de pago de las cuotas de afiliado de los dos últimos años (2020 y 2021). El pago de las cuotas de afiliado deberá haberse realizado antes de finalizar el plazo de inscripción para participar en el proceso, teniendo en cuenta que, con la legislación vigente, el pago debe ser hecho por entidad bancaria (Ley Orgánica 3/2015 de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos). Para participar en todo el proceso electoral - Asambleas para elección de compromisarios y de elección de precandidatos a la Presidencia Autonómica -, en función de lo establecido en el artículo 35.2 d) de los vigentes Estatutos y artículo 11.1 del Reglamento Marco de Congresos, se abrirá un plazo de 15 días para que los afiliados puedan inscribirse en la sede provincial correspondiente, finalizando dicho plazo a las 20:00 horas del día 18 de noviembre.

- 7.2 Podrá establecerse un plazo previo a la Asamblea de compromisarios para que los afiliados previamente inscritos se presenten como candidatos a compromisarios. Dicho plazo quedará cerrado, en cualquier caso, cinco días antes de la celebración de la Asamblea correspondiente.
- 7.3 El Fichero Nacional remitirá a cada organización el listado de afiliados, cerrado a la fecha de la correspondiente convocatoria, que será el censo oficial del Congreso.

Artículo 8º: De la distribución de los compromisarios.

- 8.1 En el Congreso Autonómico del Partido Popular de Aragón la Junta Directiva Regional o, en su caso, la Comisión Organizadora procederán a la distribución de compromisarios por provincias, correspondiendo a los Comités Ejecutivos de éstas, la aplicación de las normas de distribución por municipios y, en su caso, por distritos. En el Congreso Autonómico del Partido Popular de Aragón, la Junta Directiva Autonómica distribuirá, con independencia de los criterios señalados en el artículo 5º de este Reglamento un número mínimo, fijo e igual, para cada una de las organizaciones que la integran, en este caso 40 compromisarios fijos a cada provincia (120 en total).
- 8.2 a) La distribución, en cada provincia, se realizará por el Comité Ejecutivo Provincial con el objetivo de máxima descentralización, atendiendo a la distribución prevista en el presente Reglamento, repartiendo los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y

porcentaje de afiliación suficiente para obtener un compromisario como mínimo. Sólo podrán agruparse para el reparto de compromisarios y celebración de asambleas de elección de los mismos, aquellos municipios que por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario.

b) El criterio para formar estas agrupaciones será comarcal, por razones de proximidad geográfica y respetará el objetivo de máxima descentralización. Una vez aplicada la regla del redondeo para la adjudicación de un compromisario, como mínimo ($0,5 = 1$ compromisario), los restos inferiores serán agrupados en cada comarca, llevándose a cabo la elección en una única asamblea. En tal caso, los electores serán los afiliados pertenecientes a los municipios a los que afecte esta asignación.

c) En el caso de que, una vez aplicada la regla del redondeo, si el número de compromisarios a elegir en alguna comarca es superior al asignado para la misma por la suma de los que corresponden a municipios que tienen derecho a obtener por lo menos uno, el compromisario a elegir para que puedan participar los municipios que no alcanzan el mismo se detraerá del municipio cuyo cociente sea más cercano a 0,5.

d) Para los casos de municipios que no alcancen el mínimo y que pertenezcan a comarcas pluriprovinciales, la Comisión Organizadora podrá determinar su adscripción a otra demarcación comarcal para facilitar la participación de los afiliados en las asambleas correspondientes.

e) Las distribuciones provinciales de compromisarios por municipios y comarcas deberán de aplicar estas normas de distribución y tener el visto bueno de la Comisión Organizadora.

f) En el supuesto de que alguna asamblea local no elija a los compromisarios asignados, estos no podrán ser sustituidos por afiliados de otras zonas.

- 8.3 Las reclamaciones contra los acuerdos de distribución de compromisarios por municipios se elevarán, en el plazo de 24 horas, por los Comités afectados al Comité Nacional de Derechos y Garantías.

- 8.4 Las reclamaciones contra los acuerdos de distribución de compromisarios por provincias se elevarán al Comité Nacional de Derechos y Garantías.

Artículo 9º: De las Asambleas para elegir los compromisarios.

- 9.1 La convocatoria de las asambleas será realizada, por escrito, por los Presidentes Provinciales, con una antelación mínima de diez días.
- 9.2 Las convocatorias se dirigirán a cada uno de los afiliados previamente inscritos, sin excepción, y deberán indicar: lugar, fecha y hora de comienzo de la asamblea, duración del período de votación que no será inferior a 2 horas ni superior a 11 horas, número de compromisarios a elegir y bases para la presentación de candidaturas, así como para la constitución de mesas electorales.
- 9.3 Para ser elector en una asamblea de compromisarios será requisito indispensable estar al corriente de pago de las cuotas, así como no estar suspendido de afiliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del presente Reglamento.
- 9.4. Todas las asambleas para la elección de compromisarios de la misma provincia se celebrarán el mismo día y hora. Las excepciones a esta norma deberán ser justificadas razonadamente, y autorizadas previamente por la Junta Directiva Autonómica o, en su caso, por la Comisión Organizadora creada al efecto.

Artículo 10º: De la elección de compromisarios.

- 10.1 La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta, a la que podrá presentarse como candidato cualquier afiliado que lo solicite ante su Junta Local o Provincial correspondiente, conforme a las previsiones de los artículos 7 y 8 del presente Reglamento.

Los precandidatos a presidir el Partido podrán, a su vez, presentar candidatos a compromisarios ante cada Junta Local o Provincial, conforme a las previsiones de los artículos 7 y 8 del presente Reglamento. En este caso, deberá constar de forma expresa la aceptación de los candidatos propuestos. Todo ello sin perjuicio de que pueda

presentarse a compromisario cualquier afiliado sin que esté adscrito a ningún candidato

- 10.2 La elección se efectuará mediante votación secreta.
- 10.3 En las Asambleas para la elección de compromisarios y de elección de precandidatos a la Presidencia Autonómica se constituirá una Mesa compuesta de Presidente, Secretario y Vocal, designados por la Comisión Organizadora del Congreso.
- 10.4 Todo afiliado, que cumpla los requisitos del Art. 7º de este Reglamento, tiene derecho a presentarse como candidato a compromisario con su sola firma, pudiendo nombrar un interventor para el acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.
- 10.5. Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio. En caso de que el número de candidatos a elegir coincida con el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados, sin necesidad de votación.

Artículo 11º: Del desarrollo de las votaciones.

- 11.1 La Comisión Organizadora o en quien ésta delegue, confeccionará el modelo oficial de la papeleta, ordenando alfabéticamente los candidatos a compromisarios, sorteando el primero, y la facilitará a cualquier afiliado del Partido que tenga derecho a voto y que así lo solicite al menos 24 horas antes de la correspondiente asamblea. La Comisión Organizadora efectuará la validación de todas las papeletas.
- 11.2 En cada colegio electoral figurarán expuestas las listas de compromisarios presentadas por los diferentes candidatos a presidir el Partido, si ello se hubiera producido.
- 11.3 La votación se realizará marcando con una cruz a los candidatos en número no superior a los elegibles.
- 11.4 Durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren votaciones,

pudiendo precisar la Mesa electoral los límites de la prohibición.

Artículo 12º: De las actas de las asambleas.

Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Esta acta deberá remitirse a la Comisión Organizadora del Congreso, junto con la relación de compromisarios electos y los suplentes, en las 24 horas siguientes a la elección. Esta elevará una relación certificada de los compromisarios electos a la Secretaría General del Partido Popular de Aragón. Dicha relación contendrá, nombre y apellidos de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de D.N.I., número de afiliado al Partido, la Asamblea territorial, municipio y provincia por la que ha sido designado como compromisario.

Artículo 13º: Incidencias y reclamaciones.

- 13.1. Las Mesas de las Asambleas resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y escrutinio dando cuenta a la Comisión Organizadora de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas.
- 13.2. Contra estas resoluciones, cualquier afiliado interesado podrá elevar reclamación correspondiente ante la Comisión Organizadora en el plazo de 48 horas contadas desde la hora de inicio de la Asamblea, debiendo resolver ésta en el plazo de tres días, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 14º: De las credenciales

- 14.1 Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.
- 14.2 Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 15º: De la sustitución de compromisarios.

En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 96 horas de la prevista para el

comienzo del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido. No se aceptarán sustituciones de compromisarios por personas que no hubieran concurrido a la elección.

TITULO II

DE LA PREPARACIÓN DEL CONGRESO

Artículo 16º:

1. El Congreso debatirá y aprobará los textos de las siguientes Ponencias:

- 1-. Reglamento de Organización Regional**
- 2-. Ponencia Política**

Artículo 17º:

- 1) Los ponentes entregarán el texto de sus Ponencias a la Comisión Organizadora del Congreso el 2 de diciembre de 2021 , que los remitirá a los Comités Ejecutivos Provinciales para su distribución entre los compromisarios.
- 2) Los compromisarios serán distribuidos entre las Comisiones por la Comisión Organizadora del Congreso, atendiendo en lo posible a las sugerencias que a los efectos les dirijan los mismos antes del 15 de diciembre de 2021.

Artículo 18º:

18.1 Las enmiendas deberán realizarse por escrito en documento normalizado que facilitará la Comisión Organizadora del Congreso y habrán de ser recibidas en la Secretaría de dicha Comisión que tiene su sede en la Calle Ponzano, 3, de Zaragoza antes de las 20 horas del día 15 de diciembre de 2021.

18.2 Están legitimados para presentar enmiendas a los textos de las Ponencias:

- a) Los compromisarios.
- b) Las organizaciones territoriales representadas por sus órganos de gobierno.

**TITULO III
CAPITULO I
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO**

Artículo 19º: De la composición de la Mesa.

El Congreso será presidido por la Mesa, que estará compuesta por un Presidente y al menos, un Vicepresidente, un Secretario y 2 Vocales.

Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 20º: Constitución del Congreso

La Comisión Organizadora del Congreso, a través de su Presidente, declarará validamente constituido el Congreso Autonómico de Aragón en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 21º: De la Elección de la Mesa.

21.1. En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Junta Directiva o, en su caso, por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa del Congreso, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de 30 minutos durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa del Congreso, avaladas como mínimo por el 15% del total del censo de compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.

21.2. Las candidaturas se presentarán ante quien presida el acto inaugural del Congreso, quien someterá a votación del Pleno aquellas que cumplan los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 22º: Aprobación del Reglamento.

Constituida la Mesa del Congreso, ésta deberá anunciar el oportuno acuerdo de aprobación del Reglamento, dando lectura de las disposiciones que han de regir los trabajos del mismo.

Artículo 23º Funciones de la Mesa.

La Mesa del Congreso dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Las decisiones de la Mesa se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 24º: Del Presidente.

24.1 Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a la misma.

24.2 El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 25º: De los Vicepresidentes

Los Vicepresidentes, por su orden, sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de ausencia, ostentando las mismas atribuciones que éste.

Artículo 26º: Del Secretario.

- 26.1. Corresponde al Secretario de la Mesa o al de menor edad, si hubiera varios, la redacción del Acta de la sesión recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones, así como los resultados.
- 26.2 El Acta será aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa del Congreso una vez finalizado el mismo.
- 26.3 La Secretaría General del Partido Popular de Aragón archivará y custodiará los originales de las actas del Congreso y deberá remitir copia de la misma a la Secretaría General Nacional del Partido.

Artículo 27º. Del funcionamiento del Congreso.

El Congreso funcionará en Pleno y, en su caso, en Comisión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodará a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

Las Mesas de las Comisiones, tendrán atribuidas en su ámbito, las mismas funciones y competencias que la Mesa del Congreso.

CAPITULO II

DE LOS TRABAJOS EN PLENO Y EN COMISIÓN

Artículo 28º: De los trabajos en Comisión

1. En el caso de que se acuerde su debate en Comisión, las Ponencias determinadas por la Junta Directiva Autonómica serán presentadas y defendidas por los encargados de su redacción. A tal efecto, y en coherencia con el art. 16 del presente Reglamento, las Ponencias se estructurarán en las siguientes Comisiones:
 - a. Comisión de Ponencia de Reglamento de Organización
 - b. Comisión de Ponencia de Política

2. Las Comisiones estarán compuestas por una Mesa, los Ponentes y los compromisarios adscritos a la misma.
3. La Mesa estará constituida por un Presidente un Vicepresidente y un Secretario, correspondiéndole, en su ámbito, las mismas funciones y competencias establecidas para la Mesa del Congreso.
4. Las Mesas de las Comisiones serán designadas por la Mesa del Congreso.
5. Iniciadas las sesiones de trabajo de las Ponencias, los ponentes respectivos presentarán e informarán de las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.
 - a. Las enmiendas no admitidas podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas. Si no fuera defendida alguna enmienda se entenderá decaída.
 - b. Defendida la enmienda, el Presidente concederá la palabra al ponente, quien podrá aceptarla e incorporarla al texto o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a la votación.
6. Las enmiendas rechazadas, solo podrán ser defendidas en el Pleno, si obtienen el apoyo del 30% de los Compromisarios de la Comisión.
7. Tanto en Comisión como en Pleno, las enmiendas serán defendidas por el propio enmendante o por otro compromisario, que perteneciendo a la Comisión, acredite su representación. En el caso de enmiendas presentadas por órganos territoriales, por quién ostente su representación a estos efectos.
8. Corresponde a la Mesa la admisión a debate de enmiendas “in voce”.
9. El texto definitivo que se someterá al Pleno deberá ser aprobado por la mayoría simple de los miembros de la Comisión mediante votación a mano alzada.
10. Terminados los trabajos de la Comisión, el Presidente y el Secretario de la Mesa firmarán el Acta, entregándola seguidamente a la Mesa del Congreso para su constancia a efectos de los debates del Pleno.

Artículo 29º: De los trabajos en Pleno

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el artículo 3º del Reglamento del 14 Congreso Autonómico del Partido Popular de Aragón conocerá el Informe de gestión, a cargo de la Secretaría General Regional

Las sesiones plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y la clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.

- 1) Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que en la misma serán objeto de debate, dentro de lo establecido en el programa y en el orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.

- 2) El Pleno debatirá los textos de las Ponencias, que serán expuestas a través del Portavoz o Portavoces de la Ponencia designados al efecto.

A continuación, se iniciará el debate sobre cada una de las enmiendas que, habiendo sido rechazadas en Comisión hubieran obtenido los votos suficientes para mantenerlas ante el Pleno. El Presidente concederá la palabra a los enmendantes para el turno a favor y, posteriormente, al Portavoz de la Ponencia para el turno en contra, si así lo desea, antes de la votación de las enmiendas. Terminado el debate y votación de las enmiendas, se someterá a votación por el Pleno el texto completo de cada Ponencia.

- 3) Conocido el resultado, el Presidente, en su caso, declarará aprobada o rechazada la Ponencia. Si la Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación.

TITULO IV

DE LAS ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

Artículo 30º: Derecho de sufragio de todos los afiliados

- 30.1 Todos los afiliados del Partido Popular de Aragón tienen derecho a elegir al Presidente Autonómico del Partido por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales y en el Reglamento Marco de Congresos. En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 del presente Reglamento, en aplicación de lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos Nacionales, los afiliados que deseen participar en el proceso electoral (asambleas de elección de compromisarios del Congreso y de elección de precandidatos a la Presidencia Autonómica) deberán inscribirse en la sede provincial correspondiente en el

plazo de 15 días desde la Convocatoria del Congreso, hasta las 20:00 horas del día 18 de noviembre de 2021.

- 30.2 Podrán ser candidatos a Presidente Autonómico o a vocal del Comité Ejecutivo Autonómico y de la Junta Directiva Autonómica del Partido, todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas – de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del presente Reglamento -, así como del resto de obligaciones estatutarias. Para el caso de candidato a Presidente Autonómico, será necesario llevar afiliado al Partido un periodo mínimo de 12 meses.

Artículo 31: De la presentación de precandidaturas.

- 31.1 Quienes opten a la Presidencia Autonómica podrán desde la convocatoria por la Junta Directiva Autonómica y hasta las 20 horas del 18 de noviembre de 2021, presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso en la sede del Partido Popular de Aragón sita en la calle Ponzano, 3, de Zaragoza.
- 31.2 Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Autonómica será necesario presentar el apoyo de al menos 90 afiliados que estén al corriente de pago de sus cuotas y obligaciones en documento normalizado y aprobado por la Comisión Organizadora del Congreso y facilitada por esta a quien los solicite. Ningún afiliado podrá apoyar, con su firma, a más de un precandidato; las firmas que figuren en más de una candidatura serán declaradas nulas.
- 31.3 La Comisión Organizadora, el día 19 de noviembre de 2021 proclamará provisionalmente precandidatos a Presidente Autonómico a los afiliados que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Contra esta proclamación, podrá presentarse la correspondiente reclamación que deberá ser resuelta en las 24 horas siguientes; momento en el que los precandidatos serán proclamados definitivamente.
- 31.4 La campaña electoral interna comenzará el día 19 de noviembre de 2021 a las 20 horas y finalizará el día 26 de noviembre de 2021 a las 20 horas.

Mientras se desarrolla la campaña, la Comisión Organizadora garantizará a todos los precandidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.

Todo afiliado que muestre interés en presentarse como precandidato, tendrá derecho a recibir información y consultar toda la documentación necesaria para tal fin en las dependencias de la Sedes Provinciales. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá retirarse o fotocoparse documento alguno, a cuyo efecto el Gerente será el encargado de su custodia y buen uso.

Se pondrán a disposición los medios telemáticos del Partido para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión ni exhibición a estos de los datos personales de los censos de afiliados, prohibida por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

En las Asambleas se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia Autonómica.

- 31.5 Serán proclamados candidatos a la Presidencia Autonómica del Partido, para su elección por los compromisarios del Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.
- 31.6 Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en dos de las tres circunscripciones provinciales será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia Autonómica del Partido.
- 31.7 De la elección del Presidente y de los órganos de dirección en los Congresos del Partido.

En el Congreso Autonómico del Partido Popular de Aragón culmina el procedimiento de elección del Presidente Autonómico de Aragón y de quienes tienen derecho a

ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b) El Congreso elegirá también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios.
 - 1. En el Congreso Autonómico se elegirá en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Autonómico, así como a 21 vocales de la Junta Directiva Autonómica.
 - 2. En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos Nacionales, la condición de candidato ante el Congreso.

31.8 Iniciado el Congreso, la Mesa fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido, debiendo tener en cuenta, el tiempo que necesite la Mesa del Congreso para comprobar la validez de los apoyos que deben acompañar a aquellas.

Ningún compromisario podrá figurar en dos o más candidaturas, ni apoyar con su firma más de una. Las firmas que figuren como apoyo en más de una candidatura serán declaradas nulas.

Artículo 32º: De la presentación del programa de los candidatos.

El candidato o candidatos a Presidente Autonómico tendrán derecho a una exposición previa de su programa, de su plan de actuación y de su candidatura correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones. Para ello, deberá considerarse el número de avales válidos que haya presentado cada candidato, de manera que los que aporten mayor número tendrán prioridad para elegir el orden en que se produce su intervención. En caso de que los

candidatos hayan presentado el mismo número de avales, se establecerá por sorteo.

Artículo 33º: De las votaciones.

- 33.1. Para la votación se habilitarán el número de urnas que la Comisión Organizadora considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que se podrá incorporar un interventor por cada candidatura proclamada.
- 33.2 Los compromisarios, en el momento de depositar su voto acreditarán su condición acompañando a su credencial el D.N.I. u otro documento que acredite su personalidad.
- 33.3 Una vez finalizada la votación, las Mesas electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso, que anunciará los resultados y proclamará la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

Artículo 34º: De las impugnaciones.

- 34.1 Para las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Nacional de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 48 horas desde la finalización del Congreso.
- 34.2 El procedimiento para realizar las impugnaciones será el siguiente:
 - a) Las impugnaciones que afecten a la elección de compromisarios y de precandidatos a la Presidencia Autonómica, conforme a lo previsto en el artículo 13 del presente Reglamento, podrán ser presentadas por cualquier afiliado interesado ante la Comisión Organizadora del Congreso, que resolverá lo procedente.
 - b) Las impugnaciones de aquellos acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que

resolverá durante la celebración del mismo, incluyendo en el acta las motivaciones en el que se fundamente su resolución. La resolución de la Mesa será apelable ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de 48 horas después de la celebración del Congreso.

Disposición final

Para todo lo no previsto en este Reglamento, así como para otros plazos marcados en todo el proceso congresual será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido Popular, aprobados en el 18 Congreso Nacional, así como en el Reglamento Marco de Congresos y en el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática o mixta.